



Asociación Mexicana de Traductores Literarios, A. C.

Reglamento Interno

Consideraciones

La Asociación Mexicana de Traductores Literarios, A. C. (la Asociación) se constituyó ante notario público el 23 de septiembre de 2016 en la Ciudad de México y cuenta, entre sus principales objetivos, los siguientes:

- informar a sus asociados respecto de sus derechos y obligaciones
- defender y representar ante terceros los intereses específicos de la profesión
- promover el mejoramiento general y específico de las condiciones de trabajo de sus asociados
- fomentar la actualización constante y el mejor desempeño profesional de sus asociados
- promover una mayor visibilidad autoral de sus asociados

Este Reglamento tiene la finalidad de garantizar que los objetivos de la Asociación se lleven a cabo de la mejor manera posible, mediante la especificación de sus modalidades de organización, operación y funcionamiento.

Con objeto de dar validez al presente Reglamento, el Consejo Directivo (el CD) de la Asociación lo presentó a la Asamblea General de Asociados el 4 de mayo de 2024 para su discusión y votación.

Artículo 1. Proceso de admisión

- 1.1 La persona interesada deberá llenar en línea la solicitud de afiliación que aparece en el portal electrónico de la Asociación y adjuntar la documentación necesaria.
- 1.2 La Secretaría remitirá la solicitud y la documentación al Comité de Afiliación, que deberá decidir en un máximo de quince (15) días si acepta o rechaza la solicitud de ingreso.
- 1.3 La Secretaría notificará a la persona interesada, por correo electrónico, la decisión del Comité de Afiliación. En caso positivo, además de enviarle un último formulario, le indicará en qué categoría quedó admitida y le proporcionará información para el pago de su cuota de afiliación.

- 1.4 Para concluir el trámite de registro, el solicitante deberá responder el formulario mencionado en el numeral 1.3 y enviarlo a la Secretaría junto con su comprobante de pago.
- 1.5 La calidad de miembro se otorga luego del pago de la cuota de afiliación.
- 1.6 Una vez recibido el comprobante de pago, la Secretaría lo remitirá a la Tesorería y dará aviso a la Coordinación de Contenidos Web para que envíe al nuevo miembro información sobre los pasos que debe seguir para darse de alta en el directorio en línea de la Asociación.
- 1.7 La Asamblea General de Asociados deberá ratificar las nuevas afiliaciones.

Artículo 2. Cuotas

- 2.1 Cada año, la Asamblea General de Asociados analizará y votará la propuesta de cuota presentada por el CD.
- 2.2 A principios de diciembre, la Tesorería dará aviso por correo electrónico a todos los miembros de que se acerca la fecha de renovación de la cuota anual y les indicará el monto correspondiente.
- 2.3 Los miembros aspirantes pagarán el cincuenta (50) por ciento de la cuota que se fije para los miembros asociados.
- 2.4 Sobre la cuota anual normal, que debe cubrirse en febrero de cada año, se establecerá un descuento si se paga anticipadamente (en diciembre y enero) y un recargo si se paga a partir de marzo.
- 2.5 La cuota de los miembros que ingresen a la Asociación en octubre, noviembre o diciembre cubrirá lo que resta del año en curso y todo el año siguiente.
- 2.6 Se considera que un miembro incurre en mora si no ha cubierto su cuota en junio del año al que corresponde el pago.
- 2.7 Los integrantes del CD quedan exentos del pago de la cuota anual.

Artículo 3. Administración y funcionamiento

3.1 Consejo Directivo

- a) Participación en el Consejo Directivo. Los miembros del CD deben asistir de manera regular a las reuniones convocadas por la Presidencia o la Vicepresidencia (en su caso, la de Vinculación Interna) de la Asociación. Podrán delegar en otro miembro su representación.
- b) Nombramientos en el Consejo Directivo. Salvo lo dispuesto en los Estatutos en relación con la Presidencia y la(s) Vicepresidencia(s), el CD podrá nombrar a nuevos miembros, previo lanzamiento de convocatoria si lo considera necesario, ya sea por ausencia, renuncia, ampliación o creación de nuevas carteras, siempre que tales circunstancias ocurran entre asambleas.

- c) Ausencias. En caso de ausencia de alguno de sus miembros por vacaciones o enfermedad, el CD tendrá la facultad de nombrar a un suplente por designación directa y mediante el voto favorable de la mayoría de sus integrantes.

3.2 Carteras operativas y coordinaciones

- a) El CD y los miembros podrán crear tantas carteras operativas y coordinaciones como sean necesarias para el buen funcionamiento de la Asociación. Los miembros con interés en formar una nueva cartera operativa o coordinación deberán presentar por escrito la propuesta al CD, indicando sus objetivos y un primer plan de trabajo. El CD enviará su decisión por correo electrónico a los interesados en un plazo máximo de quince (15) días.
- b) En caso de vacantes en las carteras operativas, el CD enviará a los miembros una convocatoria para ocuparlas. Si la vacancia coincide con la celebración de una Asamblea General de Asociados, los titulares serán elegidos por la asamblea. Si la vacancia ocurre entre asambleas, el CD está facultado para nombrar un titular, a propuesta de la Presidencia y la(s) Vicepresidencia(s). En este último caso, el titular nombrado por el CD será ratificado por la siguiente Asamblea General de Asociados.
- c) Remociones. En caso de que el titular de una cartera operativa o coordinación no ratificado como tal por la Asamblea General incurra en actos contrarios al buen funcionamiento de su cartera o a los intereses generales de la Asociación, el CD podrá removerlo de su cargo mediante notificación por escrito.

3.3 Comité de Afiliación

- a) Estará integrado por tres miembros asociados de probada trayectoria profesional, con experiencia en procesos de selección y cuando menos doce (12) meses de afiliación. No podrán, en ningún caso, formar parte de manera simultánea del CD.
- b) Su designación se hará por invitación directa de la Presidencia y la(s) Vicepresidencia(s) y su encargo será de dos años. Podrán permanecer en el Comité hasta por tres periodos consecutivos.
- c) Las personas que lo integren tendrán carácter anónimo, por lo que quedan exentas de ratificación por parte de la Asamblea General de Asociados. El Comité es autónomo del CD, por lo que este no podrá revertir sus decisiones.
- d) Para cada nueva solicitud, el Comité deberá elegir una de las tres opciones siguientes:
 - Aceptado como miembro asociado
 - Aceptado como miembro aspirante
 - No aceptado
- e) Si un candidato estuviera en desacuerdo con la decisión del Comité de Afiliación, puede dirigir una solicitud de revisión de ingreso a la Secretaría General con copia a la Vicepresidencia (en su caso, la de Vinculación Interna). A partir de la recepción de la solicitud, se establecerá un Comité de Revisión conformado por los tres miembros del Comité de Afiliación, la Presidencia y la Vicepresidencia (en su caso,

la de Vinculación Interna). Tras analizar el caso, el Comité de Revisión emitirá un dictamen definitivo firmado por todos sus miembros, el cual se enviará por correo electrónico, desde la cuenta de la Secretaría General, al candidato inconforme a más tardar en quince (15) días contados a partir de la fecha de recepción de la inconformidad.

3.4 Comisión de Ética, Honor y Justicia

- a) Se instalará una Comisión de Ética, Honor y Justicia cada vez que resulte necesaria la resolución de algún conflicto entre dos o más miembros asociados. Estará integrada por cinco miembros asociados: tres de ellos serán nombrados ex profeso por el pleno del CD y que no formen parte de él, y los otros dos serán el presidente y el vicepresidente (en su caso, el de Vinculación Interna) de la Asociación, a menos que sean parte implicada en el conflicto, en cuyo caso se elegirá a otro integrante del CD.
- b) La Comisión contará con su propio reglamento.
- c) Luego de recopilar toda la información pertinente del asunto de que se trate, en un lapso no mayor que quince (15) días naturales, la Comisión elaborará un informe pormenorizado y lo presentará al CD, junto con su recomendación para la resolución del conflicto. Esta recomendación será comunicada por el CD a los miembros asociados involucrados, de manera que se privilegie en todo momento la solución amistosa.

Artículo 4. Asambleas y convocatoria a elecciones de cargos en el Consejo Directivo

- 4.1 Las asambleas ordinarias y extraordinarias deberán ser convocadas en los términos establecidos en los Estatutos de la Asociación.
- 4.2 Convocatoria a elecciones de cargos vacantes en el CD para los cargos de Presidencia, Vicepresidencia, Secretaría y Tesorería:
 - a) El CD, desde la cuenta de correo de la Secretaría, enviará a los miembros asociados las convocatorias para ocupar las carteras vacantes.
 - b) Los candidatos que se postulen deberán cumplir con los requisitos estatutarios para asumir la titularidad de la cartera de que se trate.
 - c) Las elecciones tendrán lugar en la fecha en que se realice la Asamblea General Ordinaria del año en curso y se ajustarán a la modalidad en que esta se celebre, ya sea híbrida o por completo virtual.
 - d) El voto será libre y secreto, independientemente de que la participación en la asamblea sea presencial o remota.
 - e) El cómputo de votos se llevará a cabo una vez que todos los miembros presentes en la Asamblea hayan votado y se dará a conocer al pleno de inmediato para que conste en actas.
 - f) Los resultados de la votación serán comunicados a todos los miembros asociados por medio de un correo electrónico enviado desde la Secretaría de la Asociación.

- 4.3 En caso de vacantes en las carteras operativas, véase el Artículo 3, numeral 3.2, inciso b.

Artículo 5. Modificación del Reglamento Interno

- 5.1 El presente Reglamento solo podrá ser modificado por la Asamblea General de Asociados, a petición del CD o de por lo menos la cuarta parte del total de miembros asociados.

Artículo 6. Confidencialidad de datos

- 6.1 La Asociación está obligada a salvaguardar la confidencialidad de los datos personales que sus miembros asociados le comunican en el momento de afiliarse: nombre(s) y apellidos, dirección postal, correo electrónico, teléfonos, formación, trayectoria profesional, lenguas de trabajo y áreas de especialización.
- 6.2 Los miembros asociados podrán decidir, una vez afiliados, qué datos desean que aparezcan en el directorio en línea (Buscador de Traductores) de la Asociación, que es de acceso público. Tendrán la responsabilidad de verificar que estos datos aparezcan publicados correctamente y podrán modificarlos cuando lo consideren oportuno o necesario.
- 6.3 Los miembros aspirantes deberán indicar, en el momento de afiliarse, qué datos desean que aparezcan en el directorio en línea para esa categoría, que es de acceso público. Tendrán derecho a revisar que estos datos aparezcan publicados correctamente y podrán solicitar que se modifiquen cuando lo consideren oportuno o necesario.

Artículo 7. Creación de capítulos

- 7.1 La creación de capítulos y delegaciones en cualquier parte de la República Mexicana o en el extranjero podrá hacerse por iniciativa del CD o de por lo menos tres miembros asociados. La ratificación de cada capítulo estará a cargo de la Asamblea General de Asociados.

Artículo 8. Uso del nombre de la Asociación

- 8.1 Todos los miembros, asociados y aspirantes, por el simple hecho de serlo, tendrán derecho a usar el nombre de la Asociación, de acuerdo con las pautas establecidas por la Asamblea General de Asociados, a condición de que este uso no contravenga lo establecido en nuestro Código Deontológico.

Artículo 9. Faltas y sanciones

- 9.1 Se considerará falta cualquier incumplimiento de lo establecido en el Artículo Decimoprimer, incisos b y c de los Estatutos, o bien la inobservancia de lo establecido en el Código Deontológico de la Asociación.

- 9.2 Las sanciones podrán ser verbales o escritas, y en función de la gravedad de la falta, la sanción podrá ir desde la suspensión temporal hasta la exclusión definitiva de la Asociación.

Artículo 10. Procedimiento de exclusión

- 10.1 La Secretaría deberá comunicar al interesado, por medio de correo electrónico con copia al presidente y al vicepresidente (en su caso, el de Vinculación Interna) de la Asociación, los antecedentes y el motivo de la sanción, con la petición de que se presente ante el CD en un plazo máximo de quince (15) días a partir de la fecha de envío del aviso.
- 10.2 En caso de que haya evidencia incuestionable de la falta, el CD se pronunciará por el tipo de sanción aplicable, de entre las mencionadas en el artículo anterior, y tendrá la capacidad de aplicar la exclusión de manera inmediata, con lo que el miembro excluido perderá de inmediato todos sus derechos de miembro.
- 10.3 No obstante, en caso de que el miembro excluido se inconforme, tendrá la posibilidad de presentar su inconformidad a la siguiente Asamblea General Ordinaria.

Artículo 11. Comunicados y posicionamientos

- 11.1 Cuando haya asuntos de mediano o largo plazos, es decir, no coyunturales, los comunicados o pronunciamientos por parte de Ametli y sus asociados se realizarán con toda calma, con previo conocimiento a través de un correo electrónico, en el entendido de que el tiempo para emitirlos no es de carácter urgente.
- 11.2 Cuando haya asuntos coyunturales que requieran un rápido pronunciamiento de Ametli al respecto, estos se tienen que poner a consideración de los miembros asociados a través de un correo electrónico. Los asociados, en estos casos urgentes, solamente dispondrán de veinticuatro (24) horas para responder con observaciones y votar sobre el pronunciamiento respectivo.